



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el club AD CEUTA FC con la anuencia del ALGECIRAS CF para adelantar, con carácter excepcional, el horario de disputa del encuentro AD CEUTA FC – ALGECIRAS CF, correspondiente a la 30ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado inicialmente a las 12:00 horas del domingo 31 de marzo de 2024.

El motivo de dicha solicitud es la coincidencia con la procesión del Santo Cristo del Resucitado dentro de los actos de la Semana Santa en la Ciudad Autónoma, lo que merma los efectivos policiales y de emergencias disponibles para el encuentro, en el que, además, se prevé una gran afluencia de público, así documentado mediante informe del Director General de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por ello, en solicitud conjuntamente suscrita por ambos clubes, se solicita autorización para adelantar el encuentro por causa de este hecho excepcional a fin de que el encuentro pueda contar con el dispositivo de seguridad acorde a su previsión de afluencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, la RFEF, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Ante la constatación de la concurrencia en este supuesto excepcional de las referidas especiales circunstancias por los motivos puestos de manifiesto por la autoridad competente, referidos en los antecedentes fácticos de la presente resolución, se hace preciso adelantar el horario del encuentro con carácter excepcional por razones de seguridad.

En su virtud, se **RESUELVE:**

Adelantar la celebración del encuentro AD CEUTA FC – ALGECIRAS CF, correspondiente a la 30ª jornada del grupo 2 de Primera Federación, fijado inicialmente a las 12:00 horas del domingo 31 de marzo de 2024, al siguiente horario:

- **Sábado 30 de marzo de 2024 a las 18:00 horas.**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a los clubes AD Ceuta FC, Algeciras CF, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 1 de marzo de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales